

Becas de Movilidad Internacional para Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS), en el marco del programa ERASMUS+, Acción KA131 (modalidad STT, estancia de trabajo)

Este documento contiene:

- 1. Resolución de 10 de noviembre de 2023, del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Almería, por la que se corrige la resolución de 2 de noviembre de 2023, del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Almería, por la que se convocan Becas de Movilidad Internacional para Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) en el marco del programa ERASMUS+, Acción KA131: "Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje entre países del Programa y Asociados en el sector de Educación Superior" (STT-estancia de trabajo)
- 2. Resolución de 2 de noviembre de 2023, del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Almería, por la que se convocan Becas de Movilidad Internacional para Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) en el marco del programa ERASMUS+, Acción KA131: "Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje entre países del Programa y Asociados en el sector de Educación Superior"





Resolución de 10 de noviembre de 2023, del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Almería, por la que <u>se corrige</u> la resolución de 2 de noviembre de 2023, del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Almería, por la que se convocan Becas de Movilidad Internacional para Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) en el marco del programa ERASMUS+, Acción KA 131: "Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje entre países del Programa y Asociados en el sector de Educación Superior" (STT-estancia de trabajo)

Este Vicerrectorado, advertido error en la resolución arriba referenciada, y en ejercicio de las competencias que le corresponden por delegación del Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Almería, establecidas en la Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Universidad de Almería, por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias. (BOJA Número 214 - miércoles, 6 de noviembre de 2019),

HA RESUELTO:

Corregir el error material advertido en artículo 8.3 de la citada resolución en los siguientes términos:

Donde dice:

"Esta Resolución agotará la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 62.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por el Decreto 237, de 12 de julio de 2011."

Debe decir:

"La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre."

En Almería, (fecha a pie de firma)

Julián Cuevas González VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(firmado digitalmente)

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/OPErYgYckRgKWQppAzFvjg==						
Firmado Por	Firmado Por Julián Cuevas González Fecha 10/11/2023					
ID. FIRMA						

OPErYgYckRgKWQppAzFvjg==





Resolución de 2 de noviembre de 2023, del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Almería, por la que se convocan Becas de Movilidad Internacional para Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) en el marco del programa ERASMUS+, Acción KA 131: "Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje entre países del Programa y Asociados en el sector de Educación Superior"

Este Vicerrectorado, en ejercicio de las competencias que le corresponden por delegación del Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Almería, establecidas en la Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Universidad de Almería, por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA Número 214 - miércoles, 6 de noviembre de 2019), ha resuelto convocar Becas de Movilidad Internacional en el curso 2023/2024, en el marco del programa ERASMUS+ KA131, Acción Clave 1: "movilidad de las personas por motivos de aprendizaje".

La Universidad de Almería y el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), con la convocatoria de estas becas, persiguen, entre otros, los siguientes objetivos:

- Fomentar el proceso de internacionalización de la UAL.
- Promover entre el PTGAS la concienciación e implicación necesaria en la internacionalización de la UAL.
- Contribuir a la mejora de los Servicios que se ofrecen a la comunidad universitaria.
- Favorecer el aprendizaje a lo largo de la vida del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) de la UAL y su mejora continua.
- Facilitar el aprendizaje de buenas prácticas y la exposición a formas de trabajo y entornos laborales de otras universidades que potencie la transferencia de conocimientos y competencias del PTGAS.
- Estrechar, fortalecer y ampliar los vínculos de la UAL con las Universidades socias, a través del conocimiento personal y directo en las mismas áreas, y extender la colaboración a nuevas áreas.
- Mejorar la competencia en lengua extranjera de los participantes.

El Vicerrectorado garantiza la concesión de **10 BECAS** de movilidad Erasmus+. Este número se podrá incrementar si la Universidad de Almería recibiera financiación complementaria.

 Para recibir formación mediante una estancia de trabajo en una Universidad o Institución de Enseñanza Superior que posea la Carta Erasmus, que permita el aprendizaje por observación durante el periodo determinado o realice semana internacional.

1





BASES DE LA CONVOCATORIA

1. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

- 1.1. Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en situación administrativa de servicio activo de la UAL que tenga vinculación jurídico-administrativa o jurídico-laboral con la misma, que presten servicio en los Servicios o Unidades Administrativas de la Universidad de Almería y que reciban sus retribuciones con cargo al Capítulo I de los Presupuestos de la UAL.
- 1.2. Encontrarse en la Universidad de Almería en situación administrativa de servicio activo en la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de realización de la estancia.
- 1.3. Las becas se concederán únicamente a los empleados de la Universidad de Almería que sean ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea o de cualquier otro Estado que participe en el programa Erasmus+, o bien, a personas oficialmente reconocidas por España como refugiados, apátridas o residentes permanentes.
- 1.4. Para participar en la vigente convocatoria será necesario tener acreditado en el expediente personal de Campus Virtual el **nivel B2** de inglés o superior o el nivel B2 o superior del idioma oficial del país de destino para realizar una estancia de trabajo, siempre que no sea asistencia a semana internacional, en cuyo caso será obligatorio el nivel B2 de inglés.

Todos los requisitos deberán cumplirse a fecha de fin de plazo de la presentación de solicitudes de esta convocatoria.

2. CONDICIONES DE LAS BECAS:

El beneficiario de esta beca deberá de realizar una estancia de 5 días laborables de duración. El número de días ha de ser consecutivo. El beneficiario deberá seguir el programa estipulado entre la institución de origen y de destino.

La cuantía de la beca está destinada a contribuir a los gastos de viaje, alojamiento y manutención desglosados de la siguiente forma:

a. **Viaje**: contribución a los gastos de viaje basada en la distancia entre la Universidad de Almería y el lugar en el que se desarrolle la actividad según el calculador de la Comisión Europea:

 $\underline{https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/distance-calculator}$

Distancia en kilómetros	Viaje estándar	Viaje ecológico*
Entre 10 y 99 Km	23 € por participante	
Entre 100 y 499 Km.	180 € por participante.	210 € por participante.
Entre 500 y 1.999 Km.	275 € por participante.	320 € por participante.
Entre 2.000 y 2.999 Km.	360 € por participante.	410 € por participante.
Entre 3.000 y 3.999 Km.	530 € por participante.	610 € por participante.
Entre 4.000 y 7.999 Km.	820 € por participante.	
8.000 o más Km.	1.500 € por participante.	

 Se entiende viaje ecológico el transporte realizado utilizando medios con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto: autobús, tren o coche compartido (deberá aportar justificación del desplazamiento e itinerario).

2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/zAt/LF8xjE6cVyBetNeFcQ==						
Firmado Por	Firmado Por Julián Cuevas González Fecha 02/11/2023					
ID. FIRMA	afirma.ual.es	zAt/LF8xjE6cVyBetNeFcQ==	PÁGINA	2/7		

/LF8xjE6cVyBetNeFcQ==





b. **Apoyo individual**: contribución en concepto de alojamiento y manutención en función del país de destino.

País de destino	Cantidad diaria a percibir
Grupo 1: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y Suecia.	120 €
Grupo 2: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal.	105 €
Grupo 3: Bulgaria, Chequia, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República de Macedonia del Norte, Rumania, Serbia y Turquía.	90 €

La UAL abonará con fondos de la Comisión Europea dos días extra de apoyo individual a todas las movilidades y 4 días a aquellos beneficiarios que opten por viaje ecológico. Es decir:

- 7 días para todos los participantes.
- 9 días para aquellos que opten por viaje ecológico.

En el caso de existir solicitantes con necesidades especiales derivadas de algún tipo de discapacidad, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud, para gestionar una ayuda suplementaria ante el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación.

Todas las movilidades deberán finalizar antes del 31 de agosto de 2024.

3. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

3.1.- Las solicitudes se realizarán de forma electrónica, vía Web a través de Campus Virtual en el apartado «Tus Servicios Personalizados»-«Expediente Laboral»-«Movilidad PAS/PDI».

https://campus.ual.es/mobility/home.seam?acceso=S

- 3.2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón Oficial de la UAL, así como en la página web del Servicio de Movilidad y Promoción Internacional de la Universidad de Almería, hasta las 23:59 horas del día **30 de noviembre de 2023**.
- 3.3.- Las solicitudes deberán ir obligatoriamente acompañadas de la siguiente documentación:
 - Plan de Trabajo en inglés o en el idioma oficial del país y su traducción al castellano, siempre que no sea asistencia a semana internacional, en cuyo caso será obligatorio en inglés. El Plan de Trabajo debe recoger todos los aspectos relacionados en el punto 4.2.d) de la presente convocatoria (Funciones y tareas del puesto, objetivos generales y valor añadido e impacto de la movilidad). Máximo 750 palabras por apartado.
 - <u>Presentación</u> que realizará durante la estancia, en inglés o en el idioma oficial del país y su traducción al castellano, siempre que no sea asistencia a semana internacional, en cuyo caso será obligatorio en inglés. Sólo una presentación.

Se penalizarán aquellas presentaciones que no usen el formato institucional recomendado por la Dirección General de Comunicación en su estrategia de comunicación "Plantillas para presentación".

https://www.ual.es/identidadcorporativa

Aquellos documentos presentados fuera de plazo no se tendrán en cuenta a efectos de baremación en la presente convocatoria.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:

 https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/zAt/LF8xjE6cVyBetNeFcQ==

 Firmado Por
 Julián Cuevas González
 Fecha
 02/11/2023

 ID. FIRMA
 afirma.ual.es
 zAt/LF8xjE6cVyBetNeFcQ==
 PÁGINA
 3/7







4. PROCESO DE SELECCIÓN

- 4.1.- La selección final de los candidatos se efectuará por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:
 - a) El Vicerrector de Internacionalización o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - b) La Gerente de la Universidad de Almería o persona en quien delegue.
 - c) El Director de Secretariado de movilidad.
 - d) Un miembro de la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS).
 - e) Un miembro del Servicio de Movilidad y Promoción Internacional, que actuará como Secretario, con voz, pero sin voto.
- 4.2- Para la selección, la Comisión tendrá en consideración los siguientes criterios:

A. BECAS PARA ESTANCIAS DE TRABAJO (STT)

- a) El **conocimiento de idioma.** Se tendrá en cuenta el máximo nivel acreditado en el expediente formativo del personal (inglés o idioma oficial del país de destino).
- b) Nivel del puesto desempeñado:

0	Nivel 27 o superior	3 puntos.
0	Nivel 25	2,5 puntos.
0	Nivel 23	2 puntos.
0	Nivel 20-21	1,5 puntos.
0	Nivel 17	1 punto.
0	Nivel 15	0,5 puntos.
0	Personal laboral	0,5 puntos.

- c) Se **fomentará a los participantes** que disfruten por primera vez de una estancia en el marco del programa Erasmus+ Acción KA1, aplicando el siguiente baremo:

 - O Quienes han realizado anteriormente más de cuatro movilidades: **0 puntos.**
- d) Valoración del Plan de Trabajo: hasta 6 puntos.
 - Funciones y tareas del puesto: Descripción de las funciones y tareas realizadas en su puesto de trabajo y relación con el proceso de internacionalización de la UAL (Hasta 2 puntos). Máximo 750 palabras.
 - Objetivos generales de la movilidad: Descripción de los objetivos de la movilidad en relación con el proceso de internacionalización de la UAL (Hasta 2 puntos). Máximo 750 palabras.
 - Valor añadido e impacto de la movilidad: Justificación del valor que aportará al Servicio/Unidad al que pertenece y descripción del impacto esperado como consecuencia de su estancia (conocimientos y experiencias que pueda adquirir en la estancia) (Hasta 2 puntos). Máximo 750 palabras.

Se penalizará el uso de más palabras de las aquí establecidas como máximo.

4

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/zAt/LF8xjE6cVyBetNeFcQ==					
Firmado Por	Firmado Por Julián Cuevas González Fecha 02/11/2023				
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	4/7		





- e) Presentación: hasta 2 puntos. Intervención que tendrá durante su estancia.
 Sólo se tendrá en cuenta una presentación. Se penalizarán aquellas presentaciones que no usen el formato institucional.
- 4.3. Aquellos solicitantes que no hayan realizado la movilidad de la convocatoria anterior o renunciado a la misma sin motivos justificados se verán penalizado con la mitad de la puntuación global en la presente convocatoria.
- 4.4.- En caso de empate, se atenderá a los siguientes criterios de preferencia:
 - * Mayor puntuación obtenida por la no participación en programas de movilidad.
 - * Mayor nivel del puesto de trabajo desempeñado.
 - * Mayor antigüedad en la UAL.
 - * Sorteo público de desempate.

5. ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS

- 5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Internacionalización publicará la <u>Resolución provisional de solicitantes admitidos y excluidos</u>, con indicación del motivo de exclusión.
- 5.2. Los interesados dispondrán de un plazo de **3 días hábiles** para presentar alegaciones contados a partir del día de su publicación.
- 5.3. Una vez finalizado el plazo anterior, la Comisión de Selección publicará <u>Resolución Definitiva</u> <u>de admitidos y excluidos</u> y la <u>Resolución Provisional de Adjudicación</u> con indicación de los méritos en función del resultado de la aplicación del baremo al que se hace referencia en el punto 4 de estas bases
- 5.4. Los interesados podrán presentar alegaciones a la Resolución provisional de adjudicación de la Comisión de Selección, en el plazo de **3 días hábiles**, contados desde el día siguiente a su publicación.
- 5.5. Resueltas las alegaciones, el Vicerrectorado publicará la **Resolución definitiva de adjudicación**, lo que servirá de notificación a los solicitantes, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.6. Todos los solicitantes admitidos que no obtengan una beca de movilidad, serán incluidos en una relación priorizada (lista de espera) según su puntuación en el baremo, con objeto de que puedan cubrir posibles renuncias de los adjudicatarios originales durante el curso académico 2023/2024.
- 5.7. En caso de renuncia de alguno de los adjudicatarios iniciales, se deberá comunicar ésta a la mayor brevedad al Vicerrectorado, y en todo caso antes del **1 de marzo de 2024**, con objeto de que el siguiente solicitante de la relación priorizada pueda resultar adjudicatario de esa beca. En caso de no hacerlo en los plazos previstos el candidato será penalizado en la próxima convocatoria, pudiendo ser excluido de la misma en caso de renuncia injustificada.
- 5.8. En el caso de que se hubiese agotado la lista de espera, o que existieran vacantes después de la finalización del procedimiento selectivo, el Vicerrector podrá determinar la adjudicación de las mismas a otras personas que reúnan los requisitos, previa convocatoria pública por procedimientos urgentes y respetando los principios de esta convocatoria.

5

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/zAt/LF8xjE6cVyBetNeFcQ==					
Firmado Por	Firmado Por Julián Cuevas González Fecha 02/11/2023				
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	5/7		





- 5.9. Sólo se podrá adjudicar una beca por solicitante.
- 5.10. Solo se podrá ser beneficiario de una plaza de movilidad Erasmus+(KA131-KA171) para estancias en otras Universidades o Instituciones, debiendo renunciar a una de ellas en el caso de haber sido adjudicatario de más de una plaza.

6. COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

Los solicitantes seleccionados como destinatarios de una beca de movilidad Erasmus de esta convocatoria quedan obligados a:

1.- Con antelación a la realización de la estancia

- a) Cumplimentar y firmar el Mobility Agreement for Training. https://www.ual.es/internacionalizacion/movilidad-personal/convocatorias-pas-pdi/pas-ka131
- b) Presentar la correspondiente autorización de comisión de servicios. La comisión de servicios se considerará a iniciativa propia, y por tanto no generará derecho a indemnización por razón del servicio.
- c) Firmar el Convenio de Subvención y las Condiciones Generales de participación entre la UAL
 y el beneficiario con al menos 20 días de antelación a la estancia.
 https://cvirtual.ual.es/descargas/dirweb/procesos/INIC_1470_MODELO02.pdf

2.- Con posterioridad a la realización de la estancia

- a) En el plazo de siete días hábiles desde que finaliza el periodo de estancia: Entregar copia del Certificado de Estancia en el Servicio de Movilidad y Promoción Internacional, debidamente firmado y sellado por la universidad o institución de destino, donde se especifique claramente las fechas y horas de trabajo realizado. El original será custodiado por el interesado que podrá ser requerido por el Servicio de Movilidad y Promoción Internacional en caso de AUDITORIA externa del SEPIE.
- b) Cumplimentar el Informe final de movilidad del Personal online (EUSurvey), remitido por la Comisión Europea.

7. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO.

- 7.1.- El importe de la beca es el estipulado en el apartado 2 de las BASES de la presente Convocatoria.
- 7.2.- Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el beneficiario.
- 7.3.- En el plazo de 30 días posteriores a la firma del convenio de subvención y no más tarde de la fecha de inicio del periodo de movilidad, se realizará un primer pago equivalente al 80% del importe de la ayuda aportada por el Programa ERASMUS+, que deberá justificarse con la documentación requerida en el apartado 6 de las BASES de la Convocatoria.
- 7.4. La liquidación del importe final se realizará una vez finalizada la estancia, presentada la documentación correspondiente y cumplimentado el Informe Final remitido por la Comisión Europea.
- 7.5. En caso de no justificar adecuadamente, el beneficiario deberá reintegrar a la Universidad de Almería el importe íntegro de la beca concedida.

6

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/zAt/LF8xjE6cVyBetNeFcQ==						
Firmado Por	Firmado Por Julián Cuevas González Fecha 02/11/2023					
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	6/7			
ID. FIRMA afirma.ual.es zAt/LF8xjE6cVyBetNeFcQ== PAGINA 6/7						

zAt/LF8xjE6cVyBetNeFcQ==





7.6.- Los beneficiarios gozarán de un seguro colectivo que la Universidad tiene suscrito para todos los empleados públicos que viajen en comisión de servicio; no obstante, se aconseja que el beneficiario tramite la Tarjeta Sanitaria Europea.

(https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10938/11566/1761)

8. NORMA FINAL

- 8.1. La presentación de solicitud de plaza supondrá la aceptación expresa de estas bases.
- 8.2. El Vicerrector de Internacionalización podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases. A estos efectos, podrá recabar cuantos informes estime pertinentes de las personas implicadas o cualesquiera otras personas u organismos capaces de clarificar la situación concreta que se presente.
- 8.3. Esta Resolución agotará la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 62.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por el Decreto 237, de 12 de julio de 2011. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Almería, a (fecha a pie de página)

Julián Cuevas González VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(firmado digitalmente)

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/zAt/LF8xjE6cVyBetNeFcQ=

Firmado Por Julián Cuevas González Fecha 02/11/2023

ID. FIRMA afirma.ual.es zAt/LF8xjE6cVyBetNeFcQ= PÁGINA 7/7

7